



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

1.- El informe del Jurado del Rodeo Traiguén, Asociación Malleco, efectuado el día 4 de noviembre de 2017, quienes denuncia en la cartilla la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario.

2.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún Rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal Supremo de Disciplina, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del Delegado y del Jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."

3.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal Supremo de Disciplina, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el art. 242 citado, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

4.- Aplíquese al Club la sanción de tener que contratar Delegado Rentado para el próximo rodeo que organice el Club sancionado.

5.- Aplíquese a los socios del Club la sanción de suspensión de toda actividad deportiva por una fecha.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club Traiguen, a la Asociación Malleco y a la Gerencia Deportiva de la Federación del Rodeo Chileno.

ROL N° 69-2017.-



CRISTÓBAL CUADRA COURT
Secretario



JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente

Santiago, 3 de enero de 2018.